N. 306

La Regencia del Reyno se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:

Don Fernando VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia Española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, à todos los que las presentes vieren y entendieren. sabed: Que las Còrtes han decretado lo siguiente:

„Las Córtes generales y extraordinarias decretan por punto general: Que los Jueces letrados de primera instancia y los Abogados particulares tengan iguales asientos y consideracion que los Magistrados de los Tribunales, quando concurran con ellos para dirimir discordias, ó sentenciar causas en revista, à falta de Ministros, ocupando el lugar despues del mas moderno de estos; y que tambien ocupe el lugar del Fiscal propietario el Letrado que interinamente exerza las funciones de tal. — Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular. Francisco Calello, Presidente. — José Maria Couto, Diputado Secretarío. — Agustin Rodriguez Vaamonde, Diputado Secretario. — Dado en Cadiz á 11 de Abril de 1813 — A la Regencia del Reyno."

Por tanto mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de qualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente Decreto en todas sus partes — Tendrèislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y sircule. — L. de Borbon, Cardenal de Scala, Arzobispo de Toledo, Presidente. — Pedro de Agar. — Gabriel Ciscar. — En Cádiz á 12 de Abril de 1813. — A D. Antonio Cano Manuel.

De órden de la Regencia del Reyno lo comunico à V. para su inteligencia y exacto cumplimiento, avisàndome de su recibo. Dios guarde à V. muchos años. Cadiz 13 de Abril de 1813 — Antonio Cano Manuel.

Y de la misma lo còmunico á V. para que teniendolo entendido lo guarde y cumpla en la parte que le corresponda, ~~dando cuenta de su recibo y a tiempo oportuno de haberlo executado.~~ Puerto Rico 3 *de Julio de* 1813 lo comunicará al Ayuntamiento y en seguida lo hará publicar por los medios acostumbrados avisando de su recibo.

Melendez.

Al Alcalde y Ayuntamiento de la Aguada